

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1868/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL.
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 02/17.-

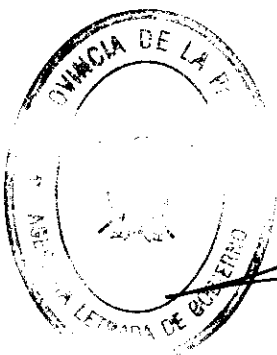
DICTAMEN ALG N° 158/17 .-

Señor Ministro de Desarrollo Territorial:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del Proyecto de Ley y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados (fs. 114/115), por el que se propicia la aprobación legislativa del Convenio Marco N° 2-17 y el Convenio Específico N° 3-17, suscriptos el día 1 de febrero de 2.017, entre la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación y Subsecretaría a su cargo.

En este aspecto, cabe puntualizar que, a través del Acuerdo Marco N° 2-17, las partes disponen coordinar acciones de cooperación con el objeto de fortalecer el funcionamiento integral del Sistema de Riesgos del Trabajo, establecido por la Ley Nacional N° 24.557, en pos de generar actitudes proactivas tendientes a que todos los trabajadores de la Provincia realicen sus actividades laborales en lugares que cumplan con todas las normativas de tal índole, especialmente las relativas a seguridad y salud en el trabajo (Conf. cláusulas primera y segunda).

Concretamente, y en ese marco, mediante el Acuerdo suscripto la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (S.R.T.) otorgará un financiamiento parcial a la Administración de Trabajo Local (A.T.L.), debiendo, el organismo a su cargo, realizar las acciones proyectadas y contar con la aprobación del Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T de éstas y las rendiciones de cuentas pertinentes.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1868/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 02/17.-

DICTAMEN ALG N° 158/17 .-

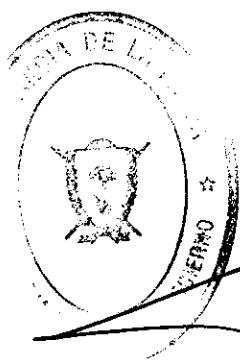
La A.T.L. y S.R.T. en el ejercicio de sus competencias, se comprometen a inspeccionar, intimar medidas correctivas y sumariar a los empleadores que se encuentren en infracción a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, disponiendo mecanismos necesarios para el intercambio de información y documentación (conf. cláusula cuarta).

Asimismo, las partes asumen la responsabilidad de designar los recursos necesarios con el objetivo de implementar las acciones necesarias para mejorar las condiciones y medioambiente de trabajo (conf. cláusula quinta), elaborando planes de acción destinados a la comprobación del cumplimiento por parte de los empleadores de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo (conf. cláusula sexta).

En la cláusula novena, se dispone que las partes se obligan a celebrar un convenio específico, en el cual se establecerán los objetivos, acciones y modalidades del trabajo a realizar en la materia, con el objeto de planificar y coordinar dentro de la Provincia el desarrollo de las acciones dirigidas a la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

La falta de cumplimiento de alguna de las partes suscribientes de las obligaciones estipuladas en el Convenio Marco o Específicos, dará derecho a la otra parte a rescindir todos los acuerdos firmados (conf. cláusula décima).

En cuanto a la vigencia del Convenio, se establece que la misma será desde el 1 de enero de 2.017 hasta el 31 de diciembre de 2.017, pudiendo ser renovado en forma sucesiva y



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1868/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 02/17.-

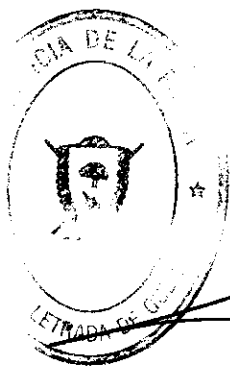
DICTAMEN ALG N° 158/17.

automática por el mismo período y en los mismos términos (conf. cláusula Décimoprimer).

Por su parte, el Acuerdo Específico N° 3, consecuente con el establecido en el Acuerdo Marco N° 2 antes analizado, delimita como su objeto –conf. cláusula segunda- el mejoramiento permanente en la calidad del empleo, que constituye lo que se denomina “trabajo decente” en los términos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), fijando una serie de acciones encaminadas a ese fin.

Se prevé que la Superintendencia de Riesgos de Trabajo conformará un Comité de Trabajo y Coordinación que será el encargado de realizar el seguimiento, control y cualquier aspecto contenido en el Convenio, teniendo –entre otras- las siguientes funciones: notificar a las partes de los incumplimientos incurridos por las mismas, verificar las acciones realizadas en el conjunto de las actividades inspectivas, coordinar el intercambio ágil y seguro de información entre ambas partes, analizar y aprobar la rendición de gastos, elaborar indicadores de desempeño de la A.T.L. a partir de la información suministrada por las mismas. Así, la A.T.L. y la S.R.T. acuerdan en este acto que el Comité de Trabajo y Coordinación de la S.R.T. y el responsable del área inspectiva que designa la A.T.L. serán los nexos e interlocutores entre ambas partes (conf. cláusula tercera).

La S.R.T. asume –entre otros- los siguientes compromisos: colaborar con la capacitación de los recursos humanos que la A.T.L. asigne al desarrollo de las acciones, colaborar con la A.T.L. mediante el financiamiento parcial de los gastos que demande la



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1868/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL.

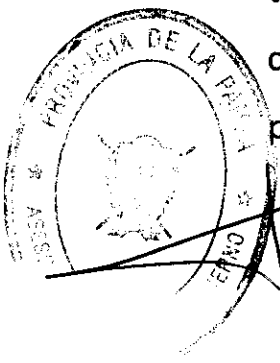
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 02/17.-

DICTAMEN ALG N° 158/17.-

realización de las acciones de prevención, capacitación, promoción del Sistema emergentes del Convenio, poner a disposición de la A.T.L. el personal que a su solicitud, será destinado al apoyo de las acciones de prevención, capacitación e investigación en su jurisdicción, brindar a la A.T.L. a través del soporte informático que disponga, toda la información que considere conveniente, poner a disposición de la A.T.L. el cuerpo de inspectores de la S.R.T. con el objeto de reforzar la capacidad de inspección de la A.T.L., proveer a la A.T.L. del equipamiento necesario que le permita realizar las acciones establecidas en el Convenio (conf. cláusula cuarta).

La A.T.L., por su parte, se compromete a: afectar los recursos humanos suficientes para cumplir con los objetivos y acciones del Convenio, desarrollar acciones de prevención, fiscalización y/o inspección de: a) los empleadores y de sus establecimientos, centros de trabajo u obras, en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo controlando el cumplimiento de toda la normativa de higiene y seguridad en el trabajo actual, incluyendo las directivas emanadas de la S.R.T. y b) las condiciones generales del trabajo, verificando el correcto registro de los trabajadores y la existencia de Trabajo Infantil, participar activamente en la inspección de las empresas y establecimientos incluidos en los distintos programas de prevención elaborados por la S.R.T. que tuvieran domicilio en la jurisdicción y en especial, en la totalidad de los casos que hayan sido solicitados por la S.R.T. como consecuencia de procedimientos muestrales o denuncias recepcionadas por la S.R.T, aplicar los fondos recibidos, de acuerdo a los compromisos



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1868/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 02/17.-

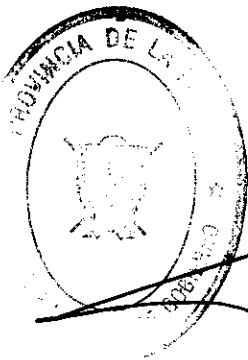
DICTAMEN ALG N° 158/17 .-

asumidos y mensualmente rendir cuentas de los mismos, etc. (conf. cláusula quinta).

También, se dispone que la S.R.T. y la A.T.L. aunarán esfuerzos y recursos con el propósito de fortalecer la investigación de los accidentes graves y mortales conforme los términos de las Resoluciones S.R.T. N° 230/03 (Investigación Accidentes Graves), N° 1.721/04 (Programa de Reducción de Accidentes Mortales -P.R.AM.-) y N° 1.392/05 (conf. cláusula sexta).

La A.T.L. se compromete a cumplir mensualmente con las siguientes metas de inspección: Investigar los accidentes mortales que ocurran en su jurisdicción y que hayan sido solicitados por la S.R.T., inspeccionar las empresas, establecimientos, centros de trabajo u obras involucrados en las denuncias efectuadas a la S.R.T. por los distintos actores sociales, inspeccionar a las empresas que se encuentren comprendidas en el Programa de Empleadores con Siniestralidad Elevada -P.E.S.E.-, inspeccionar los establecimientos situados en los denominados "Territorios de Jurisdicción Nacional" ubicados en la Provincia, conforme con los principios de corresponsabilidad, coparticipación, cooperación, etc. La totalidad de las acciones mencionadas deberán -como mínimo- coincidir con las metas establecidas en el Anexo V. Asimismo, la A.T.L. registrará en el sistema informático de la S.R.T. dentro de las veinticuatro horas hábiles de realizada la inspección, las actas de inspección de acuerdo con lo establecido en el Anexo VIII (conf. cláusula octava).

Se establece que el Proyecto de Inversión que conforma el Anexo V del Convenio, deberá ser acompañado de un



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1868/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL.
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 02/17.-

DICTAMEN ALG N° 158/17 .-

Informe del Proyecto de Inversión mediante el que se justificará la distribución especificada de los rubros del Proyecto y por la nómina de trabajadores con la que cuenta la A.T.L. (conf. cláusula novena).

En cuanto al financiamiento parcial efectuado por la S.R.T., se dispone que ésta remitirá en los meses de enero, mayo y septiembre del corriente año una cuota equivalente a una suma de cuatro (4) valores mensuales, fijada en Pesos Un Millón Cinco Mil Ciento Treinta y Cuatro (\$1.005.134,00), totalizando un monto anual de Pesos Tres Millones Quince Mil Cuatrocientos dos (\$3.015.402,00).

El cumplimiento por parte de la A.T.L. de lo establecido en el Anexo III punto 1.A) III, determina la recepción de un suplemento extraordinario de Pesos Doscientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Tres (\$251.283) que deberá ser destinado a cualquiera de los rubros indicados en el Anexo V.

En lo relativo a la vigencia, se establece al igual que el Acuerdo Marco del cual se desprende, que será desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2.017 (conf. cláusula décimoquinta).

Finalmente, el mentado Convenio cuenta con diez (10) Anexos, los que respectivamente estipulan o refieren a las siguientes temáticas: Procedimiento para fortalecer la investigación de los accidentes graves, mortales y las denuncias de riesgo grave e inminente, Detalle de incumplimientos para proceder a la paralización total o parcial de una obra o frente de obra en construcción y/o de un puesto, tarea, sector o establecimiento de cualquier actividad económica, Instructivo para la aplicación de los recursos y rendición de



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1868/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL.
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 02/17.-

DICTAMEN ALG N° 158/17.-

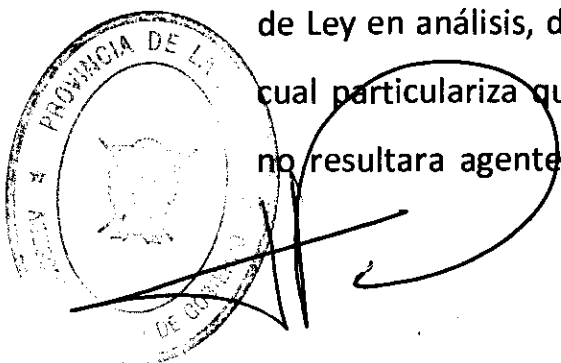
cuentas, Planilla de Rendición de Cuentas, Proyecto de Inversión en acciones de prevención, Metas comprometidas por la A.T.L., Sistema de Intimación Automática de Denuncias, Sistema de Acta Digital Única, Indicadores de Desempeño A.T.L. y Alcance territorial de las facultades de inspección y fiscalización en materia de higiene y seguridad laboral.

Cabe puntualizar, que los Convenios analizados anteriormente fueron ratificados expresamente mediante el Decreto N° 852/17 del Señor Gobernador de Provincia –fs. 58-, por lo que resta impulsar su aprobación legislativa, conforme se propicia mediante el Proyecto de Ley en análisis (artículos 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial).

En cuanto al examen del **Proyecto de Ley** desde el punto de vista de su técnica legislativa, es preciso señalar que deberán realizarse las siguientes readecuaciones:

- Respecto del artículo 1°, deberá **mencionarse expresamente el Decreto del Poder Ejecutivo que ratificó dichos Convenios -N° 852/17-**, en tanto a éste le corresponde dicha atribución conforme lo dispone el artículo 81, inciso 1), de Nuestra Constitución, acto administrativo que, por lo demás, también integrará la Ley propiciada. En consecuencia, también deberá realizarse tal mención el primer párrafo del Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados.

- También, en el artículo 2°, del Proyecto de Ley en análisis, deberá indicarse la Norma Provincial por medio de la cual particulariza que se harán las contrataciones para el personal que no resultara agente de la Administración Pública Provincial. En el caso



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1868/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 02/17.-

DICTAMEN ALG N° 158/17.-

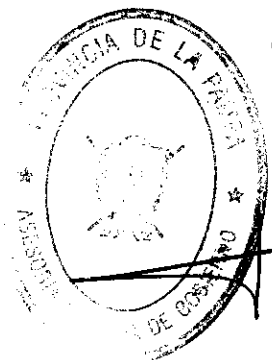
concreto, se estima que la Ley a la que se alude sin haberse consignado, es la **Ley N° 3**, por lo que deberá hacerse expresa mención a ella.

En el **Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados** se señala la finalidad de los Convenios a aprobar legislativamente, la importancia de la verificación en la calidad del empleo en los establecimientos que funcionan dentro de la Provincia y de contar con un cuerpo de inspectores dependientes de la Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral.

Respecto a este texto que sirve de base para la presentación adecuada de la Norma que se propicia aprobar, resulta conveniente como se señaló anteriormente agregar **en la parte final del 1° párrafo** que fueron **"...ratificados mediante el Decreto N° 852/17 del Poder Ejecutivo"**.

A fin de concluir con las observaciones, en cuanto al **2° párrafo** del texto antes referido, se recomienda la reelaboración de la **segunda oración** que lo compone. En este sentido, se propone la siguiente redacción: **"Se verificarán las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, como también se realizarán inspecciones a fin de examinar la situación de registración de los trabajadores y la existencia de trabajo infantil"**.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias otorgadas por el inciso f), del artículo 2º, de la Ley N° 507, esta Asesoría entiende que, consideradas las observaciones formuladas y efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía), el presente Proyecto de Ley, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1868/17.

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL.

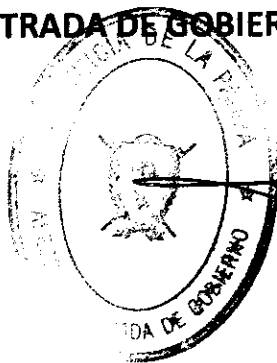
SUBSECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY DE ADHESION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA AL CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 02/17.-

DICTAMEN ALG N° 158/17 .-

Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 MAY 2017



Fabian GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa